



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Se informa que mediante auto que data del 20 de octubre de 2021¹, se inadmitió demanda, siendo subsanada en término, el pasado 28 de octubre de 2021². Siendo reenviado mediante mensaje de datos al correo electrónico del Despacho el pasado 08 de noviembre de 2021³. Mediante correo electrónico el pasado 06 de diciembre de 2021, se recepciono al correo electrónico del Despacho renuncia al poder del Dr. Jose Luis Avila Forero, quien en el correo adjunta poder que el demandante otorga al Dr. Sergio Nicolas Sierra Monroy. El pasado 23 de febrero del año en curso⁴ se recepciono al correo electrónico del Despacho solicitud de calificación de la demanda. El pasado 29 de marzo del presente anuario se recepciono renuncia a poder suscrita por el Dr. Sergio Nicolas Sierra Monroy, adjuntando poder otorgado por el demandante a la Dra. Angela Patricia España Medina⁵. Con el presente informe, Al Despacho.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente. En consecuencia, el Juzgado, reunidos los requisitos contemplados en la ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, **ADMÍTASE**, el presente tramite de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN (VEHÍCULO)**, promovido por **BANCO FINANDINA S.A.**, contra **CRISTANCHO BONILLA BAIRON ALEXANDER (CC. 1074184568)**, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA. al apoderado de la parte demandante, del vehículo portador de las siguientes características, y que se encuentra bajo la tenencia del demandado:

PLACA	RAM634
MARCA	KIA
LINEA	SOUL
MODELO	2011
COLOR	ROJO
SERIE	
MOTOR	G4FCAH465092
CHASIS	KNAJT811BB7143545
CILINDRAJE	
CARROCERIA	HATCH BACK
COMBUSTIBLE	GASOLINA



Dicha entrega deberá efectuarse en las dependencias del acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.**, en la calle 93B # 19-35 Piso 2 o en el parqueadero ubicado en el kilómetro 1.5 de la vía Siberia - Funza, Vereda la Isla, Finca Sauzalito.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, por secretaría Oficiése a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSITO Y TRANSPORTE RESPECTIVA** y a la **POLICIA NACIONAL**, de esta ciudad, para que se haga efectiva su aprehensión y entrega ordenada, al acreedor garantizado y/o a su apoderado, del vehículo descrito en el numeral precedente. Adjúntese copia de la demanda y demás anexos. Con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna de acuerdo con lo preceptuado en el **artículo 60 de la ley 676 de 2013**.

TERCERO: Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la **Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA** identificado con **C.C. 1.085.265.429 de Pasto** y **T.P. 220153 del C.S. de la J.** en calidad de apoderado del demandante, conforme al poder conferido obrante a folio 2 del cuaderno principal y en los términos establecidos en el Art. 77 del C.G. del P.

QUINTO: En atención a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 78 No. 5°, Los correos electrónicos reconocidos por este despacho, respecto los sujetos procesales intervinientes son:

- El correo electrónico del Despacho “Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal” es jprmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- De la demandante conforme Certificado de Existencia y Representación Legal corresponde al judicial@incomercio.com.co.
- Conforme lo dispone el acápite de notificaciones y/o canal digital, informado por el apoderado judicial, se reconoce el correo correspondiente al representante legal de la demandante, es decir: contabilidad@fsauco.com.co.
- Conforme poder y libelo de la demanda en acápite de notificaciones se reconoce el correo del apoderado judicial **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, el correo: COBROJURIDICO@40SAUCO.COM, siendo corroborado por el Despacho a través de <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx> coincidiendo efectivamente con el allí registrado.
- Conforme lo informado por el apoderado judicial, que se entiende brindado bajo la gravedad de juramento, se tiene como correo electrónico del demandado contra **CRISTANCHO BONILLA BAIRON ALEXANDER**, el correo: cristanchobairon@gmail.com.

Habiendo hecho mención a cada uno de los correos electrónicos de los intervinientes en el presente litigio, se advierte que no se reconoce otro diferente a los aquí mencionados, solo se acusa de recibido aquel que provenga de alguno de los relacionados.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 13**. Hoy
13 DE MAYO DE 2022 a las 8:00 AM.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ

SECRETARIA

1. Fl. 53 Cuaderno Principal
2. Fl. 56 al 64 Cuaderno Principal
3. Fl. 65 al 71 Cuaderno Principal
4. Fl. 76 al 77 Cuaderno Principal
5. FL. 78 al 86 Cuaderno Principal